PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN ECÓNOMICA DEL BAR-RESTAURANTE DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LABASTIDA.2023-2024

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1 Objeto del contrato
CLÁUSULA2 Documentos contractuales
CLÁUSULA 3 Presupuesto de licitación del contrato
CLÁUSULA 4 Constancia expresa de consignación presupuestaria
CLÁUSULA 5 Procedimiento y forma de adjudicación
CLÁUSULA 6 Plazo de ejecución

II. LICITACIÓN

CLÁUSULA 7 Mesa de Contratación
CLÁUSULA 8 Condiciones para participar
CLÁUSULA 9 Presentación de Ofertas
CLAUSULA 10 Motivos de rechazo de las ofertas y solicitud aclaraciones
CLÁUSULA 11 Actuación de la Mesa de Contratación
CLÁUSULA 12 Criterios de desempate

III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 13 Propuesta de adjudicación
CLÁUSULA 14 Adjudicación y notificación de la adjudicación
CLÁUSULA 15 Formalización del contrato

IV CLAUSULA RESIDUAL DE PROCEDIMIENTO

CLAUSULA 16 Cláusula residual del procedimiento

V EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17 Responsable del contrato
CLÁUSULA 18 Ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato
CLÁUSULA 19 Especialidades del contrato por conllevar prestaciones directas a favor de la ciudadanía.
CLÁUSULA 20 Obligaciones laborales y sociales; y medios materiales y personales
CLÁUSULA 21 Otras obligaciones del contratista
CLÁUSULA 22 Tratamiento de datos de carácter personal,
CLÁUSULA 23 Pago del precio. Transmisión de los derechos de cobro
CLÁUSULA 24 Cesión del contrato y modificación de los componentes de la UTE
CLÁUSULA 25 Sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato
CLÁUSULA 26 Pagos a suministradores
CLÁUSULA 27 Penalidades
CLÁUSULA 28 Modificaciones del contrato
CLÁUSULA 29 Suspensión del contrato

VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 30 Reversión, cumplimiento: recepción, plazo y devolución de la garantía.
CLÁUSULA 31 Extinción, Cumplimiento, recepción y devolución de la garantía
CLÁUSULA 32 Desistimiento unilateral de la empresa adjudicataria
CLÁUSULA 33 Resolución del contrato

VII NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

CLÁUSULA 33 Naturaleza y régimen jurídico

VIII PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCION COMPETENTE, REGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS

CLÁUSULA 34 Prerrogativas de la administración
CLÁUSULA 35 Jurisdicción competente
CLÁUSULA 36 Régimen de revisión de actos.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN ECÓNOMICA DEL BAR-RESTAURANTE DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LABASTIDA.2023-2024

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

Concesión de servicios de la explotación económica el bar-restaurante de las piscinas municipales de Labastida (Álava), sito en Labastida (Álava), calle Fray Domingo Salazar, 19.

La concesión del servicio implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en particular:

a) Los beneficios, así como las pérdidas que pudieran generarse como consecuencia de la explotación del bar-restaurante serán de cuenta y cargo exclusiva de la parte adjudicataria.

b) La gestión del bar-cafetería es a riesgo y ventura de la parte adjudicataria, por lo que no será procedente ningún tipo de indemnización por causas adversas que hagan disminuir la afluencia de usuarios a las instalaciones

c) El Ayuntamiento de Labastida no participará en la financiación de la explotación en forma alguna; tampoco asegurará a la parte adjudicataria una recaudación o rendimientos mínimos, ni le otorgará subvenciones de ninguna clase.

d) El Ayuntamiento de Labastida no se hará responsable de la falta de pago a proveedores y a suministradores de energía eléctrica, gas, agua, telefonía móvil, TV de pago e internet, ni de los deterioros o hurtos o robos que se puedan cometer por terceros en las instalaciones.

   Serán por cuenta de la parte adjudicataria el montaje de las instalaciones necesarias para el funcionamiento del local, bajo el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes, siendo directamente responsable del incumplimiento de las mismas ante los órganos competentes

e) El Ayuntamiento de Labastida no se hará cargo de los salarios debidos y no pagados de los trabajadores de la parte adjudicataria, ni de sus cotizaciones sociales; tampoco se hará cargo de los tributos que le corresponda abonar.

CLÁUSULA 2.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:
- La Caratula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)
- La oferta de la adjudicataria
- El documento de formalización del contrato

CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO DE LICITACION DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de:

3.1.1. Tipo de licitación:	**1.500 €/ año**
3.1.2. IVA (21%)	**315 €/año**
3.1.3. TOTAL:	**1.815 €/año**

En todo caso, es la cantidad mínima sobre la que versarán las ofertas. Ofrecer una cantidad inferior a la misma supone la exclusión automática de la licitación.

CLÁUSULA 4. CONSTANCIA EXPRESA DE CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

No ha lugar

CLÁUSULA 5. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento Abierto, con varios criterios de adjudicación, cuantificables mediante fórmulas matemáticas y criterios subjetivos.

CLÁUSULA 6. PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA

6.1. El plazo de ejecución del contrato es de **dos temporadas estivales de apertura de las piscinas municipales**.

6.2. Este contrato **es susceptible** de ser prorrogado, por sucesivos periodos anuales, hasta un máximo de otras tres temporadas estivales de apertura de las piscinas municipales.

A los efectos de prorrogar el contrato, el adjudicatario debe comunicar al Ayuntamiento, **con, por lo menos, tres meses de antelación a la expiración del mismo**, su voluntad de prorrogar el contrato

II LICITACION

CLÁUSULA 7. **MESA DE CONTRATACIÓN**

La mesa de contratación estará integrada por:

Presidenta La Alcaldesa o concejal o concejala en que delegue

Vocales: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento
Un/a funcionario/a de la Administración General del Ayuntamiento

Secretario/a: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento

CLÁUSULA 8. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

8.1.- Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que cumplan con los requisitos de solvencia o, en su caso, dispongan de clasificación; y que dispongan de las habilitaciones que, en su caso, se establecen en el **punto 20** de la Carátula de este Pliego.

También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 LCSP así como los operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre

el Espacio Económico Europeo y los operadores económicos no comunitarios que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los artículos 67 y 68.1 LCSP.

8.2.- Cada persona **sólo podrá presentar una proposición**, ya que no se admiten variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

8.3.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exijan en el **punto 20** de la **carátula** del Pliego del contrato, y la ausencia de prohibiciones de contratar ***deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato***.

La mesa de contratación podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios.

8.4.- La presentación de oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito.

8.5. Acumulación de solvencia en el caso de UTEs: A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la UTE se acumularán las características de cada uno de los operadores económicos integrantes de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) En el caso de que concurran en la UTE nacionales y/o extranjeros no comunitarios: existen dos opciones:
– Se acumularán las clasificaciones de los operadores económicos integrantes de la UTE. Para proceder a la acumulación, todos ellos deben contar con clasificación como contratista de obras.
– Si alguna no dispusiera de clasificación como contratista de obras, se acumularán las características de todos ellos en relación con los requisitos de solvencia indicados en el punto 9 de la carátula de este Pliego.

b) En el caso de que concurran en la UTE operadores económicos nacionales y/o operadores económicos extranjeros no comunitarios y operadores económicos extranjeros comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: a los dos primeros se les aplicará lo recogido en la letra a) anterior y al último, en defecto de clasificación, deberá disponer de solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional acreditable mediante los medios indicados en punto 9 de la carátula de este Pliego, o disponer de certificado comunitario de empresarios autorizados para contratar en el que se incluyan referencias suficientes en relación con los requisitos de solvencia exigidos.

CLÁUSULA 9. **PRESENTACION DE OFERTAS.**

9.1. Idioma.- La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

9.2. Registro de presentación de ofertas: La presentación de ofertas se realizará de manera electrónica a través de la plataforma de contratación pública de Euskadi. http://www.contratación.euskadi.eus.

Perfil del contrante: https://www.labastida.eus/index.php/es/ayuntamiento/perfil-del-contratante

El acceso al perfil de contratante se podrá realizar a través de la Plataforma de la Contratación Pública de Euskadi

9.3. Plazo: Las proposiciones se presentarán en el plazo de **veintiséis** (**26) días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación del contrato en el perfil del contratante obrante en la plataforma de contratación de Euskadi (http://www.contratacion.euskadi.eus)

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

9.4. Medios. La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la plataforma de contratación de Euskadi

9.5. Documentos a presentar:

9.5.1. La oferta se presentará en tres (3) sobres o archivos electrónicos -Sobre A, Sobre B y Sobre C-, firmados por el operador económico o por la persona que lo represente, y rubricados o identificados con

a) La identificación del contrato.
b) La identificación de la licitadora: si es una persona jurídica se indicará su denominación social y NIF; y si es una persona física su nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.
c) La dirección de correo electrónico y un teléfono de contacto

A efectos de guardar el secreto de las ofertas duranta la licitación, éstas estarán bajo custodia exclusiva del secretario-interventor accidental, que entregará la documentación de las ofertas a los miembros de la mesa de contratación en función de la fase en que se encuentre la licitación.

9.5.1.1 Relación de documentos que deben obrar en el "Sobre A": Documentación Administrativa

A.- La declaración responsable del firmante, y según modelo que figura en Anexo I, respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna;

En caso de que la licitadora sea empresa extranjera, se presentará esta declaración responsable, según modelo que figura en el anexo II.

La omisión de este documento es un defecto formal **insubsanable, suponiendo la exclusión de la licitación.**

B.- En el caso de que se recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso por escrito a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 20217, según modelo que figura en Anexo III.

En su caso, la omisión de este documento es un defecto formal **insubsanable, suponiendo la exclusión de la licitación.**

C- En caso de que la oferta se presenta por una unión temporal de empresarios UTE), compromiso de constitución de la unión, según modelo que figura en el Anexo IV

En su caso, la omisión de este documento es un defecto formal **insubsanable, suponiendo la exclusión de la licitación.**

D.-Declaración sobre la concurrencia de grupo de empresas, según modelo que figura en el Anexo V

En su caso, la omisión de este documento es un defecto formal **insubsanable, suponiendo la exclusión de la licitación.**

E.- Declaración sobre los datos a efectos de notificaciones, según modelo que figura en el Anexo VI

Su omisión es subsanable

G.- Declaración sobre la confidencialidad de los datos e informaciones aportados por la licitadora, según modelo que figura en el Anexo VII

Su omisión es subsanable

9.5.2. Relación de documentos que deben obrar en el "Sobre B":

La documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación no cuantificables automáticamente. La memoria del proyecto de servicio de cafetería y comedor

Su omisión es **insubsanable.**

En esta documentación no puede recogerse referencias a los criterios evaluables automáticamente. De ser así, ello supone la exclusión automática de la licitación

El contenido de la documentación obrante en el sobre B tendrá carácter contractual, estando el adjudicatario obligado a prestar el servicio con las condiciones expuestas en su propuesta y que sirven de valoración de la misma por el órgano de contratación.

9.5.3. Relación de documentos que deben obrar en el "Sobre C":

La oferta económica, según modelo que figura en **Anexo VIII**

Su omisión es **insubsanable**

9.5.4. La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al pliego recoge esa declaración responsable

9.6 Devolución de la documentación.
Las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias que deseen recuperar la documentación deberán dirigir por escrito una solicitud al Secretario/a de la mesa de contratación - identificando

el nº de expediente y a la persona física que acudirá a retirar los documentos - y acudir a las dependencias administrativas para retirar los documentos.

La entrega de los documentos se efectuará previa comprobación, a través de la exhibición de DNI o documento equivalente, de la identidad de la persona que acuda a retirar los documentos, una vez transcurridos siete (7) meses desde la fecha de formalización del contrato sin que se haya interpuesto recurso. Si trascurrido este plazo la retirada de la documentación no se efectúa en el plazo de un (1) mes, se procederá a su destrucción.

Se llevarán a cabo las mismas actuaciones y se aplicarán los mismos plazos en los casos de desistimiento del procedimiento o renuncia a la celebración del contrato.

9.7.- Confidencialidad.
Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita —cumplimentando el ANEXO VII— y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En dicho ANEXO VII, además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, deben exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.
La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica.

En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

9.8 Comprobación de documentación. El poder adjudicador puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable al operador económico el cual deberá indemnizar al poder adjudicador los daños y perjuicios que este haya sufrido.

9.9.- Reglas específicas en cuanto al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):
9.9.1 Subcontratistas:
9.9.1.1.- En caso de que se vaya a subcontratar la ejecución prestaciones parciales del contrato, los operadores económicos deben cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC de manera que indiquen los siguientes datos:
- la(s) parte(s) del contrato que tengan previsto subcontratar,
- el porcentaje de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar
- y el nombre del o de lo/s subcontratista/s o su perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

9.9.1.2. Los operadores económicos, además de los datos recogidos en la cláusula 9.1.1.1 anterior, deberán adjuntar el DEUC (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas) de la persona a subcontratar o, en el caso de que fueran varias, tantos DEUC como personas a subcontratar, debidamente firmados.

9.9.3.- Integración de la solvencia con medios externos: cuando el operador económico recurra a la solvencia y medios de otras entidades, debe presentar su propio DEUC junto con el DEUC de cada una de las entidades a cuya solvencia y/o medios recurra (tantos DEUC como entidades) firmado y con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas y, en su caso, la parte IV.

9.9.4.- UTE: cuando varios operadores económicos deseen participar en UTE, se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operador económico participante.

9.9.5-- Clasificación: En el caso de que, no siendo exigible, se desee sustituir la solvencia económica y técnica por la clasificación indicada en el **punto 20.2** de la **carátula de este Pliego**, deberá indicarse el/los grupo/s, subgrupos/s y categoría/s que correspondan en la sección A de la parte II del DEUC para que los miembros de la mesa de contratación puedan acceder de oficio al certificado que recoge dicha clasificación.

CLÁUSULA 10. **MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS y SOLICITUD DE ACLARACIONES**. **SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS**

10.1.- La mesa de contratación acordará el rechazo de aquellas ofertas que:
a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente a los indicados en las **cláusulas 9.5.1.1, 9.5.2** y **9.5.3** de este pliego
b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.
c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
d) Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.
e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.
f) Comporten error manifiesto en el importe.
g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por el licitador.
h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.
i) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.
j) Se presente en registro electrónico distinto al indicado en el **punto 18.5 de la caratula** del pliego y en **la cláusula 9.2 de este pliego**
k) Se presente después de que finalice el plazo establecido en el **punto 18.6 de la caratula** del pliego y en la **cláusula 9.3 de este pliego**
l) la omisión de la presentación del proyecto y programación de actividades lúdicas en las piscinas (contenido del sobre “B”)
m) la omisión de la presentación de la oferta económica (contenido del sobre “C”)

10.2.- La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a formulación de la propuesta de adjudicación las aclaraciones necesarias para la compresión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

10.3.- La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días hábiles**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

11.- ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

11.1. Apertura del Sobre "A" y calificación de la documentación administrativa: Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación se reunirá en acto no público para calificar los documentos del **SOBRE "A"** de las ofertas presentadas en tiempo y forma. Se comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en este Pliego, y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todas las licitadoras al procedimiento.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieren presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada.

Una vez transcurrido el plazo concedido, la mesa de contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil del contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

11.2.- Valoración de los criterios no cuantificables de manera automática. Finalizada la calificación de las ofertas, a mesa de contratación se reunirá en acto no público para valorar las ofertas admitidas mediante los criterios no cuantificables de manera automática establecidos

en el **punto 21, letra B), de la caratula** del pliego. La mesa de contratación realizará un informe de valoración correspondiente a las distintas ofertas admitidas, dejando constancia documental de todo ello.

Para garantizar que los miembros de la mesa de contratación no se vean influidos por los criterios de cuantificación automática, la apertura del sobre "C" se realizará una vez que se haya hecho la valoración de los criterios no cuantificables de manera automática.

11.3- Valoración de los criterios cuantificables de manera automática
Una vez realizada la valoración de las ofertas mediante criterios de adjudicación no cuantificables de manera automática, la Mesa de contratación en acto público, que se comunicará a los licitadores admitidos en el correo electrónico que ellos designen, dará cuenta del resultado de la valoración relativa a los criterios de adjudicación no cuantificables de manera automática, y se abrirá el sobre "C", dándose lectura a las proposiciones económicas formuladas por los licitadores admitidos. Una vez hecho esto, se dará por terminado el acto público sin efectuar la propuesta de adjudicación.

Posteriormente, y en acto no público, se comprobará si las proposiciones económicas admitidas rebasan el umbral de temeridad (UT), establecido en el **punto 22 de la carátula** del contrato y, si alguna los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el art. 149.4 LCSP. La mesa de contratación determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles ni superior a diez (5) días hábiles.

Finalizado, en su caso, este incidente, o en caso de que hubiera ofertas que rebasen del umbral de temeridad, se procederá a:

a).- La admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.
b).- Conforme los criterios de adjudicación establecidos en el **punto 21** de la carátula, se calcularán las puntuaciones de las ofertas admitidas. Para efectuar el cálculo no se tomarán en cuenta las ofertas cuyo rechazo se haya propuesto.

Posteriormente, y sumadas las puntuaciones obtenidas por cada licitador, la mesa de contratación clasificará las licitadoras según el orden de puntuación y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que se han indicado en la cláusula 12 del Pliego.

11.4 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

11.4.1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación a través de sus servicios dependientes, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, para que aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato.

1.-A efectos de acreditar su capacidad de obrar:
1.1. Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En este caso, y como medio sustitutivo de acreditación de la capacidad de obrar, se tendrá en cuenta el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores y Empresas clasificadas de Euskadi. En este caso, se ha de presentar la declaración responsable de que no se han variado las circunstancias obrantes en el citado certificado, según anexo IX

1.2. Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro.

1.3. Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.

2.-Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

En este caso, y como medio sustitutivo de acreditación de los representantes de persona jurídica, se tendrá en cuenta el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores y Empresas clasificadas de Euskadi. En este caso, se ha de presentar la declaración responsable de que no se han variado las circunstancias obrantes en el citado certificado, según ANEXO IX

3.-Solvencia técnica o profesional y económica: Se debe presentar la documentación indicada en los **puntos 20.1.1 y 20.1.2** de la **carátula** del contrato para su acreditación. En este caso, se ha de presentar la clasificación, con la declaración responsable de que no se han variado las circunstancias sobre las cuales le concedieron la clasificación.

4.-Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP (ANEXO X)

5.-Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

6.-Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria.

11.4.2. Los documentos deberán presentarse para su calificación por la mesa de contratación, en originales o copias compulsadas.

11.4.3 En el supuesto de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP.

- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

11.4.4. En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva

12.- CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.
a) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.
b) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. Clasificadas las ofertas y justificado el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación por parte del licitador que haya presentado la mejor oferta, la Mesa elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

14.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

14.1.- El órgano de contratación aceptará la propuesta de la mesa de contratación y adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta formulada por la mesa de contratación.

14.2.- La resolución de adjudicación se notificará a las licitadoras junto con el informe de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

14.3.- En todo caso la notificación de la adjudicación se practicará en la dirección de correo electrónico designado por las licitadoras.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

15.1.- El contrato se formalizará en los términos y plazos que dispone el art. 153 LCSP previa presentación de los siguientes documentos:

a) Escritura pública de constitución de la UTE cuando las adjudicatarias hayan concurrido agrupados en UTE.
b) Las pólizas de seguro de responsabilidad civil conforme a lo indicado en el **punto 8 de la carátula de este pliego**. Deberán aportarse, asimismo, los correspondientes justificantes de su pago.

15.2.- Dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores

15.3.- La formalización se publicará en el perfil del contratante junto con el correspondiente contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento.

15.4.- En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del art. 71.2 LCSP.

- Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación recogida en la cláusula 15 del contrato

IV. CLAUSULA RESIDUAL DE PROCEDIMIENTO.

CLÁUSULA.16 CLAUSULA RESIDUAL DE PROCEDIMIENTO.

En todo lo no previsto en la caratula y este PCAP se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 LCSP.

La designación del responsable del contrato se acordará por el órgano de contratación en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y se notificará al que resulte adjudicatario del contrato.

Corresponderá al responsable del contrato:
- La supervisión de la ejecución del contrato.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato.
- Proponer la imposición de penalidades previstas en este pliego.
- Asistir a la recepción del contrato

CLAUSULA 18.- EJECUCIÓN, RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

18.1.- La parte adjudicataria está obligada a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en la carátula y las cláusulas del Pliego de cláusulas administrativas particulares y su oferta, y en todo caso de acuerdo con las instrucciones, que para su interpretación diere al contratista los servicios dependientes del órgano de contratación o, en su caso, el responsable del contrato en ejercicio de los poderes de policía necesarios que conserva el Ayuntamiento para asegurar la buena marcha del servicio de bar-restaurante.

18.2.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

18.3-. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada

CLAUSULA 19.- ESPECIALIDADES DEL CONTRATO POR CONLLEVAR PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA.

19.1.- El adjudicatario estará sujeto a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas, de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo aI contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

19.2.- Los bienes afectos a los servicios regulados en el presente artículo no podrán ser objeto de embargo.

19.3.- Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

19.4.- La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

19.5.-. A efectos de evitar la confusión de plantillas, los trabajadores y los medios de la empresa contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

CLÁUSULA 20.-. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

20.1.- Respecto el servicio de bar-restaurante

20.1.1.- Explotar de forma directa el servicio de bar-restaurante, no pudiendo ceder ni traspasar el presente contrato a favor de terceros. Tampoco se puede destinar el local a un uso distinto del objeto de este contrato. En caso contrario, dará lugar a la resolución del contrato.

En este sentido, la parte adjudicataria tiene el derecho de exclusividad para servicios de restauración o venta de alimentos y bebidas, incluidas las máquinas de vending. Tampoco podrán comerse en la terraza del servicio de bar-restaurante alimentos ni consumir bebidas no adquiridas en el mismo.

20.1.2.- Abonar el precio/canon ofertado así como la cuota por gastos de agua, gas, y luz, devengados con ocasión de la explotación del servicio de bar-restaurante

20.1.3.- Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidas en la oferta y que fueron valoradas para la adjudicación del contrato.

20.1.4.- Prestar el servicio de manera regular y continuada, salvo que el Ayuntamiento decida cerrar la instalación por causa justificada

20.1.5.- El personal que tenga atención al público deberá tener capacidad de hacerlo en los dos idiomas oficiales de Álava: euskera y castellano

20.1.6.- La parte adjudicataria deberá realizar una descripción de la política de higiene y seguridad, indicando los controles de calidad, bípode de análisis y periodicidad.

El local, las instalaciones, maquinaria, útiles, herramientas y el mobiliario deberán mantenerse en perfecto estado de limpieza, seguridad, higiene y ornato, destinándose exclusivamente al uso pactado. Para ello, la parte adjudicataria deberá realizar la limpieza de barra, expositores de pinchos, botelleros, cocina, útiles y vajilla de cocina y de bar-cafetería, maquinaria, mobiliario, almacén, zona interior del local, zona exterior de mesas, mesas interiores y exteriores y aseos del bar-cafetería.

Igualmente, la parte adjudicataria deberá aportar los productos de limpieza y consumibles que sean necesarios (papel higiénico, secamanos, jabón de manos, etc.). También instalará depósitos o contenedores de higiene femenina con pedal en el aseo de mujeres, encargándose de su gestión.

De la misma manera, retirará tantas veces como sea necesario toda la vajilla que los clientes hayan podido depositar o dejar en las mesas, tanto de la zona interior como exterior del local.

Se realizará una limpieza continua durante el horario de apertura al público y una limpieza diaria al final de la jornada. En particular, se cuidará la desinfección y limpieza permanente de los aseos.

Los desperdicios y residuos generados se gestionarán de manera selectiva, y se depositarán en los contenedores correspondientes existentes en la vía pública, no permitiéndose dejar fuera de los contenedores ningún tipo de residuo. Asimismo, la parte adjudicataria se responsabilizará de mantener en las debidas condiciones de limpieza los aledaños al establecimiento que se ensucien como consecuencia de la actividad.

20.1.7.- Todos los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad son de exclusiva responsabilidad de la parte adjudicataria**.** Tenido en cuenta que en la actualidad hay posibilidad de diferenciar los consumos del bar-cafetería de los del resto de las instalaciones de las piscinas municipales, los suministros de agua, luz y gas serán a cargo de la parte adjudicataria, siendo también su responsabilidad darse de alta y de baja en los citados suministros. Si en algún momento, se unificasen los suministros con los de las instalaciones de las piscinas municipales, el Ayuntamiento pasaría a la parte adjudicataria una cuota mensual fija, calculada según la estimación del consumo del bar-restaurante

No se utilizarán para la prestación del servicio de fuentes de energía que no estén dotadas o puestas en las instalaciones.

20.1.8.- En caso de instalar música ambiente y/o TV de pago, la parte adjudicataria se hará cargo de los pagos a entidades gestoras de derechos de autor y de las cuotas de la TV de pago.

20.1.9.- Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento de los puntos anteriores, bien sean realizadas a iniciativa de la parte adjudicataria, bien sean requeridas por el Ayuntamiento, serán única y exclusivamente por cuenta de la parte adjudicataria, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios, así como las reposiciones o mejoras que considere necesario.

No se permitirán variaciones en las instalaciones sin previa autorización expresa del Ayuntamiento de Labastida.

20.1.10.- La parte adjudicataria está obligada a desarrollar la actividad en las debidas condiciones higiénico-sanitarias de almacenamiento y producción de alimentos. En particular:

- Deberá cumplir estrictamente y en todo momento la normativa técnico sanitaria e higiénico ambiental aplicable al bar-restaurante. En ningún caso, el Ayuntamiento de Labastida será responsable por cualesquiera responsabilidades derivadas del incumplimiento de la citada normativa sectorial.
- La parte adjudicataria será la única responsable de la calidad y seguridad de los alimentos, pintxos, bebidas y de los platos cocinados que se sirvan, debiendo disponer de un sistema de autocontrol.
- Dispondrá de un plan de desinfección, desinsectación y desratización en función de las características del bar-restaurante, que será realizado por empresa especializada.
- El personal trabajador deberá disponer de formación adecuada en la higiene y manipulación de alimentos.

20.1.11.- Limitará la actividad de hostelería a la compra, elaboración y servicio de comidas y bebidas en el establecimiento, no estando autorizada la distribución fuera del establecimiento a domicilios particulares.

20.1.12.- Deberá cumplir la legislación en materia de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

También deberá cumplirse la legislación en materia de limitaciones de suministro y venta de bebidas alcohólicas.

20.1.13.- Colocar y mantener en lugar visible la lista de precios, debidamente sellada, en su caso, y disponer de las correspondientes hojas oficiales de reclamaciones.

20.1.14.- La contratista tendrá la obligación de llevar una contabilidad del contrato propia y separada de la del resto de aquellas otras actividades empresariales que, en su caso, desarrolle o pudiera desarrollar.

20.1.15.- La instalación de máquinas expendedoras de bebidas frías o calientes o de comidas requerirá la autorización expresa del Ayuntamiento de Labastida.

20.1.16.- No está autorizada la instalación de ninguna máquina recreativa, de apuestas o de azar, salvo la instalación de máquinas recreativas sin premios en metálico (pinballs o petacos videojuegos arcade…) que sí está permitida, previa comunicación al Ayuntamiento.

20.1.17.- Deberá cumplirse los horarios establecidos para el grupo de hostelería aplicable al bar-restaurante objeto del contrato, así como la normativa reguladora en materia de ruidos.

20.1.18.- Antes de la puesta en marcha del servicio de bar-cafetería, la empresa adjudicataria presentará al Ayuntamiento la póliza de responsabilidad civil de acuerdo con lo establecido en el **punto 8** de la **caratula** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

20.1.19.- Durante la vigencia del contrato, será responsabilidad de la parte adjudicataria las labores y reparaciones de mantenimiento y conservación ordinaria del local, de las instalaciones y mobiliario y maquinaria afecta al servicio de bar-restaurante**.**

20.1.20.- Al término del contrato, la parte adjudicataria, cualquiera que sea su causa, deberá efectuar a su costa, cuantas correcciones, reparaciones, sustituciones o restituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba el local y las instalaciones, bienes, maquinaria y mobiliario afectos al servicio de bar-restaurante en el mismo estado en que se recibieron. Las mejoras realizadas por la parte adjudicataria derivadas de la aceptación de este pliego y de la propuesta económica y técnica del adjudicatario revertirán en la instalación y local, no habiendo lugar a indemnización. Las mejoras voluntarias (esto es, las no expresadas en la oferta de la adjudicataria o que no formen parte de las obligaciones determinadas en este pliego) que realizara el adjudicatario durante la vigencia del contrato podrán ser retiradas si el local o la instalación no sufriera menoscabo por ello. En caso contrario, no podrán ser retiradas ni darán lugar a indemnización.

A estos efectos, antes de la puesta en marcha del servicio, se realizará inventario del mobiliario y maquinaria e informe del estado del local y de las instalaciones.

20.1.21.- Deber de permitir la inspección del servicio por los servicios técnicos municipales. Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales se considerará falta muy grave.

20.1.22.- En todo caso, se someterá y cumplirá todas las ordenanzas municipales y legislaciones sectoriales aplicables en un establecimiento hostelero de las características del bar-restaurante objeto del contrato.

20.2 Cumplimiento de las obligaciones laborales.

20.2.1.- El contratista, respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas, en su caso, se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus trabajadores. En todo momento, podrá exigirse a la parte adjudicataria que justifique hallarse al corriente en las cotizaciones con la seguridad social.

20.2.2.- El contratista deberá constituir el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad y salud; y designará, a tal efecto y para esta obra, el personal técnico de seguridad y prevención laboral.

20.2.3.- El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad y prevención laboral por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Labastida.

20.2.4.- A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de este contrato como personal del Ayuntamiento de Labastida (Álava), o de cualquiera de sus organismos o Sociedades.

20.2.5.- En el supuesto de huelga general que afecte al servicio objeto de este contrato, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la administración competente. Si el adjudicatario no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a práctica, los servicios técnicos municipales competentes podrán promover los

contratos que estimen precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta del adjudicatario.

La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo del adjudicatario, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan.

20.3.- Condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas

La contratista indicará el convenio colectivo que será de aplicación a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución al servicio, así como facilitará cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen a los citados trabajadores.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. Se deberá garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en las retribuciones.

20.4.- Cumplimiento del principio de igualdad entre mujeres y hombres. En caso de que la adjudicataria tenga una plantilla de 250 o más personas, o esté obligada según lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, deberá tener aprobado el plan para la igualdad que establece la citada ley orgánica.

20.5.- Condiciones lingüísticas de ejecución. La persona o empresa contratista deberá observar, durante la ejecución del contrato, la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en la Ley 10/1982, básica de normalización del uso del euskera, el Estatuto de Autonomía del País Vasco, y el Decreto 86/1997, que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi

En cualquier caso, deberán ser bilingües todas aquellas comunicaciones de carácter general realizadas por el contratista en el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. A saber:

- rotulación y señalización,
- informaciones, publicidad, anuncios y documentos de oferta de servicios (lista de precios, cartas de los menús, ofertas de comidas y bocadillos…)
- cualesquier otros cuyo destinatario sea el usuario o cliente del servicio de bar-restaurante

Así mismo, la parte adjudicataria deberá contar con personal de atención al usuario/cliente con capacidad de hacerlo en los dos idiomas oficiales de Álava: euskera y castellano.

20.6.- Cláusula social referente a la subrogación En el caso de que el correspondiente convenio colectivo aplicable al servicio imponga al adjudicatario/a la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información que resulte necesaria sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores/as a los que afecte la subrogación para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, haciendo constar que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el art. 6 de la Ley vasca 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

A estos efectos la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores/as afectados, estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este.

20.7.- Medios materiales y personales

El contratista queda obligado a aportar y mantener, para la realización del servicio o prestación, el equipo, mobiliario, útiles y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución del servicio y, en particular, los que hayan sido incluidos en su oferta.

El personal de la empresa dependerá exclusivamente de la empresa contratista, y únicamente ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

Este Ayuntamiento podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho del contratista a reclamar frente a tal resolución ante este Ayuntamiento en el plazo de diez días naturales contados a partir de la notificación que le haga por escrito este Ayuntamiento.

En cualquier momento la Administración podrá exigir del contratista la presentación de los documentos contractuales que haya otorgado con el personal que emplee para la ejecución del contrato, cualquiera que sea la nacionalidad de los mismos.

La empresa adjudicataria será responsable de toda la reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el estudio o servicios; y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros ningún dato de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso el Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación

CLÁUSULA 21.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

21.1.-. **Gastos a cuenta de la contratista adjudicataria**. Son de cuenta del contratista:

a) los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de Organismos Oficiales o particulares.

b) los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

c) todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

d) Se considerarán también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

e) Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración del estudio.

21.2.- En caso de que la contratista adjudicataria cuente en plantilla con 50 o más trabajadores, conforme el artículo 38.1 de la Ley 13/1982 de 7 de abril de Integración Social de los Minusválidos, aquella vendrá obligado a que de entre ellos, al menos, el 2 por 100 sean trabajadores minusválidos. La discapacidad computable a estos efectos es la reconocida y acreditada en un grado igual o superior al 33 por ciento. Esta obligación habrá de cumplirse durante toda la vigencia del contrato. De manera excepcional, el contratista podrá quedar exento de esta obligación de contratación de personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con

discapacidad, debiendo en este supuesto justificar el contratista la aplicación de las medidas alternativas exigidas en el citado Real Decreto.

21.3.- Deber de suministrar información a efectos de transparencia

Los adjudicatarios estarán obligados a suministrar, previo requerimiento, la información relativa al contrato necesaria para el cumplimiento por parte del Ayuntamiento, del objetivo de publicar de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad contractual.

Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, regulado en el artículo 15 de esta misma Ley. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

CLAUSULA 22.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

22.1.- Se considera tratamiento de datos de carácter personal las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

22.2.- Si la ejecución del contrato conlleva tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de ese carácter, se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional 25ª del LCSP. Además, la contratista y el personal adscrito a la ejecución del servicio deberán cumplir lo siguiente:

a) El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

b) Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente de la señalada

c) Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, el contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

d) Queda obligado por el deber de confidencialidad al que se refiere al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679 y de adopción de las siguientes medidas incluso después de la extinción del contrato y por las siguientes obligaciones:

   1) Entregar al responsable del contrato antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar a otras personas entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberá

comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

2) Implementar las medidas de seguridad adicionales que, en su caso, se requieran para el cumplimiento del deber de confidencialidad.

3) Finalizada la ejecución del contrato, devolver todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal y certificarlo mediante acta que se entregará al responsable del contrato cuando este lo requiera. La destrucción se realizará manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación.

e) El responsable del contrato puede realizar controles durante la ejecución para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y puede adoptar, en su caso, las medidas correctoras oportunas.

CLAUSULA 23.- PAGO DEL PRECIO/CANON

La parte adjudicataria deberá abonar al Ayuntamiento de Labastida el importe del precio/canon ofertado al inicio de la explotación del bar-restaurante, y a partir de éste, anualmente.

El pago del precio/canon se girará por los servicios técnicos municipales, sin necesidad de requerimiento previo. Se regirá por lo dispuesto en el Reglamento foral de recaudación con los plazos, los recargos y procedimientos de prórroga y apremio establecido en el mismo para las deudas no tributarias.

CLAUSULA 24.-. CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE.

24.1.- Cesión del contrato. No ha lugar

24.2.- Modificación de los componentes de la UTE.

24.2.1.- En el caso de que la modificación de la composición de la UTE suponga el aumento del número de sus componentes, su disminución, o la sustitución de uno o varios por otro u otros, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. La UTE contratista dirigirá al Ayuntamiento escrito en el que solicite la autorización de la modificación. A dicha solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:

i. Justificación de la/s circunstancia/s concurrente/s que posibilita/n instar la modificación de la composición de la UTE.
ii. Documentación acreditativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigida y que todos miembros que la van a integrar tienen plena capacidad de obrar y no están incursos en prohibición de contratar con el sector público.

2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.

3. Informe municipal, por la en el que señale que se ha ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato.

4. Informe jurídico.

5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la UTE con su nueva composición.

6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de composición de la UTE y notificación a la UTE contratista.

7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de la composición de la UTE en el perfil del contratante.

8. Formalización de la UTE en escritura pública.

9. Depósito de nueva garantía por parte de la UTE en la Tesorería municipal. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada anteriormente por la UTE hasta que se halle formalmente constituida la nueva.

24.2.2.- En el caso de que, a consecuencia de operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguno/s componente/s que integra/n la UTE, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sea miembro integrante de la UTE, se cumplimentarán los mismos trámites indicados en la cláusula 24.2.1, salvo el relativo a la ejecución del contrato de, al menos, un 20% de su importe.

24.2.3.- En el caso de que uno o varios componentes de la UTE fuera/n declarado/s en concurso, incluso aunque se haya abierto la fase de liquidación, se estará a lo dispuesto en la letra c) del art. 69.9 LCSP en consonancia con lo dispuesto en el art. 212.5 LCSP sobre la prestación de garantías adicionales suficientes para la ejecución del contrato.

En este caso se realizarán las actuaciones siguientes:

1. La UTE contratista dirigirá a la Dirección Facultativa un escrito, junto con la documentación acreditativa de la situación de concurso de uno o varios de los componentes de la UTE, por el que haga una de las siguientes solicitudes:

i) Continuación de la ejecución del contrato con el /los componente/s restante/s. En este caso debe adjuntar documentación justificativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

ii) Continuación de la ejecución del contrato con los componentes iniciales de la UTE, incluido/s el/los declarado/s en concurso.

2.- Realización de los trámites descritos en los puntos de 2 a 9 (salvo el número 3) de la cláusula 25.2.1 de condiciones generales. Y, en el caso de que el órgano de contratación resuelva que la UTE continúe ejecutando el contrato con todos sus componentes, incluido/s el/los declarado/s en concurso, la UTE contratista deberá prestar las garantías adicionales suficientes para la correcta ejecución del contrato que el órgano de contratación haya indicado en su resolución

CLÁUSULA 25.- SUCESIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

25.1- En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que

reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

25.2. Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 LCSP.

CLAUSULA 26.- PAGOS A SUMINISTRADORES.

26.1-. El contratista está obligado a abonar a los suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación

26.2-. Los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o el suministrador hayan entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

26.3.- La aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma. En el caso de que no se realizase en dicho plazo, se entenderá que se han aceptado los bienes o verificado de conformidad la prestación de los servicios.

26.4-. El contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2. En caso de demora en el pago, el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 27.- PENALIDADES
27.1. Las penalidades previstas para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato son las establecidas en el **punto 12 de la carátula del PCAP.**

27. 2.- Las penalidades harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

CLÁUSULA 28.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Sin perjuicio de los supuestos previstos respecto a la sucesión en la persona del contratista y la cesión del contrato, el contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la letra b) del artículo 203 LCSP 2017 y artículo 290 LCSP 2017, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en los artículos 205 y 207 LCSP 2017.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme lo dispuesto por el artículo 153 LCSP 2017

CLAUSULA 29.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

29. 1. Si la Administración acordase la suspensión del contrato se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

29.2. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

a) Salvo que no haya norma especial que establezca lo contrario, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

2.º Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.

3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.

4.º Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

5.º Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.

6.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

29.2. Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

29.3, El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

30.- REVERSIÓN, CUMPLIMIENTO: RECEPCIÓN, PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

30.1. **Reversión**.- Finalizado el plazo de la concesión o por causa de resolución, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté

obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados; y ello sin necesidad de requerimiento previo alguno en el caso de fin de plazo, o quince días naturales a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución municipal, en el caso de que se declare resuelto el contrato.

En el momento del desalojo, personal del Ayuntamiento de Labastida, en presencia de la empresa adjudicataria, comprobará el estado de las instalaciones y levantarán la correspondiente acta.

Si el estado de las instalaciones no es el mismo que tenían cuando se entregaron o el estado de las inversiones realizadas no se encuentran en adecuado estado de uso, el Ayuntamiento de Labastida procederá a su subsanación a cuenta de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria reconoce expresamente la potestad del Ayuntamiento de Labastida para ordenar y ejecutar el alzamiento por propia autoridad cuando, expirado el plazo de la concesión, los bienes objeto de la misma no hayan quedado a la libre disposición del Ayuntamiento.

Los bienes afectos a la concesión que vayan a revertir a la Administración en virtud de lo establecido en el presente artículo, no podrán ser objeto de embargo.

30.2. Incumplimiento de la parte adjudicataria.

Si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, el Ayuntamiento podrá acordar el secuestro o intervención del mismo en los términos establecidos en el artículo 263 LCSP. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

En cualquier caso, en los supuestos de incumplimiento por parte del concesionario resultará de aplicación el régimen de penalidades establecidas en el artículo 264 de la presente Ley respecto de la concesión de obras, siempre que resulte compatible con la naturaleza de la concesión de servicios

30.3. Recepción.- Si el Ayuntamiento de Labastida considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas procederá a su recepción, en el plazo de un mes, contado desde la expiración del contrato, y mediante un acto formal y positivo de recepción, levantándose al efecto el correspondiente acta.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las oportunas instrucciones para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

La contratista tendrá derecho a conocer y a ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

En el plazo de un mes desde la fecha del acta de recepción deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele el saldo resultante.

30.4.- Plazo de la garantía. El plazo de garantía es de un mes, a contar desde la fecha de recepción

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

30.5. Devolución de la garantía.

30.5.1.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa de la contratista.

30.5.2.- Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía establecido si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución, siendo necesario que la autoridad a cuyo favor estuviese constituida comunique a la Tesorería municipal, si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

30.5.3.- El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos (2) meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido dicho plazo, el poder adjudicador deberá abonar a la contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable al poder adjudicador.

30.5.4.-. En el caso de cesión del contrato, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

30.5.5.- Transcurridos seis (6) meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 LCSP 2017.

CLÁUSULA 31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las establecidas en los artículos 211 y 294 LCSP, son causa de resolución del contrato las siguientes:

a) La constatación de graves deficiencias en la prestación del servicio.
b) Impago del canon/precio ofertado
c) Graves deficiencias de mantenimiento del local, instalaciones y mobiliario
d) Incumplimiento reiterado del horario de apertura y cierre del servicio bar-cafetería
e) Incumplimiento grave de sus obligaciones de Seguridad Social con los trabajadores y las trabajadoras
f) Realizar modificaciones en el local o sus instalaciones sin autorización expresa del Ayuntamiento.
g) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del poder adjudicador,
h) La obstrucción a las facultades de inspección a las autoridades sanitarias o cualesquiera otros agentes de autoridad.

Los efectos de la resolución se rigen por lo dispuesto en los artículos 213 y 295 LCSP 2017

CLÁUSULA 32.- DESISTIMIENTO UNILATERAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Si la empresa adjudicataria decide desistir del contrato, deberá indemnizar previamente al Ayuntamiento con la décima parte del precio anual en vigor por cada año que reste por cumplir, siendo, además, incautada la garantía definitiva.

VII NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

CLÁUSULA 33.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

33.1.- El contrato, que conforme este pliego se ejecute, tiene carácter administrativo y, en todo lo no previsto en el pliego, las especificaciones de su carátula y pliego de cláusulas administrativas, se estará a lo dispuesto:

-Por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017)

- por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, regulador del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)

- Por la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1987 y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten de aplicación en el ámbito de la misma.

- Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

33.2- El presente contrato ha sido tipificado como contrato de concesión de servicios (artículo 284.1 LCSP 2017), porque la parte adjudicataria debe explotar el servicio de bar-restaurante por su cuenta y riesgo, asumiendo los gastos que deriven de la explotación económica del mismo. La parte adjudicataria sufre el riesgo de demanda o de exposición de incertidumbres del mercado, ya que no tiene garantizada una cartera de usuarios del servicio en número suficiente para la obtención de beneficios.

33.3- En caso de contradicción entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego, excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

VIII
PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCION COMPETENTE, REGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS

CLÁUSULA 34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

34.1. Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP 2017, así como en los reglamentos ejecutivos de esa ley.

34.2. Los acuerdos y resoluciones dictadas en ejercicio de estas prerrogativas por el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos; y contra los mismos se podrá interponer potestivamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano de contratación, o en su caso, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

34.3.- Procedimiento:

Sin perjuicio de lo establecido en este pliego y en la legislación de contratos del sector público, cuantas incidencias surjan entre el poder adjudicador y la contratista durante la ejecución del y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

a) Propuesta del poder adjudicador o petición de la contratista
b) Audiencia de la contratista por término de cinco (5) días
c) Informe de la asesoría jurídica municipal
d) Informe del Intervención,
e) Resolución motivada del órgano de contratación y notificación a la contratista.

CLAUSULA 35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente

CLÁUSULA 36.- REGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS

Tenido en cuenta el artículo 44.1 LCSP, en este contrato **no** procede el recurso especial en materia de contratación. Por tanto, contra todas las actuaciones e incidencias derivadas de la licitación y ejecución de este contrato, susceptibles de ser impugnadas, procederá la interposición de los recursos administrativos ordinarios, conforme la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUADRO RESUMEN DE LOS ANEXOS

I.A PRESENTAR EN EL SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO I	**DECLARACION RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**
ANEXO II	**DECLARACION RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. EMPRESA EXTRANJERA**
ANEXO III	**DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
ANEXO IV	**COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE**
ANEXO V	**EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL**
ANEXO VI	**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**
ANEXO VII	**DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA**

II.A PRESENTAR EN EL SOBRE C: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO VIII	**OFERTA ECONÓMICA**

III. A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA. ANEXO

ANEXO IX	**DECLARACIÓN JURADA DE VALIDEZ DE DATOS DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO VASCO O, EN SU CASO, DEL ESTADO**
ANEXO X	**AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO**

IV. DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Anexo O

ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE

D./Dña……, con DNI……en nombre propio, o en representación de (licitador)……, con NIF……; con motivo del procedimiento de licitación de la **concesión de servicios de explotación económica del bar-restaurante de las piscinas municipales de Labastida (Álava). 2023-2025**

DECLARA RESPONSABLEMENTE

a) Que ostenta, en su caso la representación de la persona jurídica que presenta la oferta.

b) Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.

c) Que cuenta, en caso de ser necesarias, con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

d) Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP 2017.

e) Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas en período ejecutivo de pago, o de tenerlas, están garantizadas

En Labastida (Álava), a.....de.....de 2023.

Fdo:
sello de empresa

Fdo.
sello de empresa

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DE LICITADOR EXTRANJERO

D./Dña……, con DNI……en nombre propio, o en representación de (licitador)……, con NIF……; con motivo del procedimiento de licitación de la **concesión de servicios de explotación económica del bar-restaurante de las piscinas municipales de Labastida (Álava). 2023-2025**

DECLARA RESPONSABLEMENTE

a) Que ostenta, en su caso la representación de la persona jurídica que presenta la oferta.

b) Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.

c) Que cuenta, en caso de ser necesarias, con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

d) Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP 2017, en Los términos y condiciones previstos por aquel.

e) Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas en período ejecutivo de pago, o de tenerlas, están garantizadas

f) Que la empresa se somete al fuero español, con renuncia, en su, caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

En Labastida (Álava), a.....de.....de 2023.

Fdo:
sello de empresa

Fdo.
sello de empresa

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

ANEXO III
DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE UNA PARTE

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora)……, con NIF…… y domicilio social …..…….

Y DE OTRA, D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (otra entidad)……, con NIF…… y domicilio social …..…….

DECLARAN:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, (licitadora) …….. se ha basado en la solvencia y/o medios de (tercera entidad) …….. para participar en el procedimiento de licitación de la **concesión de servicios de explotación económica del bar-restaurante de las piscinas municipales de Labastida (Álava). 2023-2025**

II.- Que (tercera entidad) …….. no está incursa en prohibición de contratar con el sector público.

III.- Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (tercera entidad) …….. y que pone a disposición de (licitadora) …….. es/son la/los siguiente/s:

- …
- …

IV.- Que dichas solvencia y/o medios estará/n a disposición de (licitadora) …….. durante toda la vigencia del contrato.

V.- Que (tercera entidad) …….. va a prestar los servicios para los cuales son necesarios los títulos de estudios y/o los profesionales y/o la experiencia profesional exigidos (1)

VI.- Que (licitadora) …….. aportará la documentación adicional requerida por la Dirección Facultativa cuando este lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En Labastida (Álava), a..... de.....de 2023

Fdo: (licitadora y empresa tercera)
(sello de empresa)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

(1) Solo en el caso previsto en el tercer parrafo del apartado 1 del art. 75 LCSP

ANEXO IV
COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D/Dña.....

, con D.N.I....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa (*operador económico*), con NIF.....en el procedimiento de licitación de la **concesión de servicios de explotación económica del bar-restaurante de las piscinas municipales de Labastida (Álava). 2023-2025**

D/Dña.....

, con D.N.I....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa (*operador económico*), con NIF.....en el procedimiento de licitación de la **concesión de servicios de explotación económica del bar-restaurante de las piscinas municipales de Labastida (Álava). 2023-2025**

DECLARAN:

Que asume el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de.....% y.....%;

y que nombran representante o apoderado único de la referida Unión Temporal de Empresa, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.....
.....:

En Labastida (Álava), a.....de.....de 2023.

Fdo:
sello de empresa

Fdo.
sello de empresa

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

ANEXO V
EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (operador económico) ……, con NIF……; en relación con el procedimiento de contratación de los servicios de licitación de la **concesión de servicios de explotación económica del bar-restaurante de las piscinas municipales de Labastida (Álava). 2023-2025**

DECLARA: Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (si/no): ……..; en caso positivo, que la**/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguientes/s:**

Denominación social	NIF:

En Labastida (Álava), a..... de.....de 2023

Fdo:
(sello de empresa)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava).

Notas:
1 En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

ANEXO VI
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (operador económico) ……, con NIF……; en relación con procedimiento licitación de la **concesión de servicios de explotación económica del bar-restaurante de las piscinas municipales de Labastida (Álava). 2023-2025**

DECLARA:

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones son los siguientes:

a) Persona que va ser destinataria: ……..……
b) Dirección de correo electrónico de aviso……..……
c) Idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación (: Euskera./Castellano).

En Labastida (Álava), a..... de.....de 2023

Fdo:
(sello de empresa)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

Notas:
En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

ANEXO VII

DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (operador económico) ……, con NIF……; en el procedimiento de licitación de la **concesión de servicios de explotación económica del bar-restaurante de las piscinas municipales de Labastida (Álava). 2023-2025**

DECLARA:

Que, en relación con la documentación aportada, en nombre de su representada consideran confidenciales las siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

1.- ……

2.- ……..

3.- …….. ……

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.- ……

2.- ……..

3.- …….. ……

En Labastida (Álava), a.....de.....de 2023.

Fdo:
sello de empresa

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

ANEXO VIII MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitador)……, con NIF……; en relación con el expediente de licitación de la **concesión de servicios de explotación económica del bar-restaurante de las piscinas municipales de Labastida (Álava). 2023-2025**

propongo la realización del servicio objeto del presente contrato por el siguiente precio:

precio	Importe €
IVA (21%)	
Total	

Y propongo la realización de las siguientes inversiones en mobiliario y equipamiento profesional

inversión	Importe (IVA excluido)

En....., a..... de.....de 2023

Firmado

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

ANEXO IX MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE VALIDEZ DE DATOS DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO VASCO O, EN SU CASO, DEL ESTADO

D/Dña.....

, con D.N.I....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa (póngase la razón social de la empresa), con NIF.....en el procedimiento de licitación de la **concesión de servicios de explotación económica del bar-restaurante de las piscinas municipales de Labastida (Álava). 2023-2025**

DECLARA DE MANERA RESPONSABLE:

La validez y vigencia de los datos y circunstancias que constan en el certificado, expedido por el Registro Oficial de Contratistas de Gobierno Vasco (o en su caso, del Estado).

En Labastida (Álava), a.....de.....de 2023.

Fdo:
sello de empresa

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico

ANEXO X AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

.D/Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora)……, con NIF……; en relación con el procedimiento de licitación de la **concesión de servicios de explotación económica del bar-restaurante de las piscinas municipales de Labastida (Álava). 2023-2025**

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En....., a..... de.....de 2023

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

ANEXO O
FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

PARTE I.- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR

I.- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Identidad del contratante:	Ayuntamiento de Labastida (Álava)
Tipo de procedimiento:	
Título:	
Breve descripción de la contratación	

PARTE II.- INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO (El licitador)

Sección A. INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO (licitador)		
Nombre:		
N.I.F.:		
Epígrafe IVA		
Dirección/Razón social	**Calle y número:**	
	Código postal:	
	Localidad	
	Provincia:	
	País	
	Correo electrónico	
	Dirección internet(página web):	
Persona de contacto		

¿El licitador es una microempresa, una pequeña empresa, o una empresa mediana [1]?	☐ sí ☐ no
En su caso, ¿figura el licitador inscrito en una lista oficial de operadores económicos (licitadores) autorizados o tiene un certificado equivalente? (Ej. Registro de licitadores y contratistas del Estado o de Comunidad Autónoma de Euskadi)	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, responda a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte; y cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.	
a) indique el nombre de la lista o certificado, y el número de inscripción o certificación	
b) si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, indique la dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación:	
c) indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficia[2]l:	
d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida?	☐ sí ☐ no

[1] **microempresa**: empresa que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros; **pequeña empresa:** empresa que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 10 millones de euros; **empresa mediana**: empresa que no es microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros.

[2] Las referencias y clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

En caso negativo, consigne, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda	
e) ¿Puede el licitador presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?	☐ sí ☐ no
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, indique: (	(dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)
Forma de participación	
¿Está participando el licitador en el procedimiento de contratación junto con otros? [ej: U.T.E.]	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo[3]	
a) indique la función del licitador dentro del grupo (el responsable principal, el responsable de cometidos específicos...)	
b) indique a los demás licitadores que con él participan conjuntamente en el procedimiento de contratación	
c) En su caso, nombre del grupo participante	

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO (licitador)

Representación en su caso:	
Nombre y apellidos	
DNI/NIE	
Fecha y lugar de nacimiento	
Cargo/ capacidad en la que actúa:	
Dirección Postal	
Teléfono:	
Correo electrónico	
En caso necesario, información sobre el documento oficial de representación, alcance, finalidad...)	

[3] Asegúrese de que los demás participantes presenten el formulario DEUC separado.

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso:	
¿se basa el licitador en la capacidad y solvencia de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV, y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V?[4]	☐ sí ☐ no

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL LICITADOR

Subcontratación:	
¿Tiene el licitador la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo enumérese los subcontratista previstos[5]:	

[4] En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada uno de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.
Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del licitador, especialmente los responsables del control de calidad y, cuando se trata de contratos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.
Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el licitador, se consignará la información exigida en las parte IV y V de cada una de las entidades de que se trate

[5] Además ha de falicitarse la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subconstratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES	
Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE.[6]	
¿Ha sido el propio licitador, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión, o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por los motivos enumerados más arriba, de una condena **en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, indique:	
a) Fecha de condena, especificando de qué delito se trata:	Fecha: Delito:
b) Identificación de la persona condenada	
c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	Duración del periodo de exclusión:
En caso de condena ¿ha adoptado el licitador medidas para demostrar su credibilidad, pese la existencia de un motivo pertinente de exclusión?[7]	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, describa las medidas de autocorrección adoptadas:	

[6] A estos efectos, los supuestos recogidos en el artículo 71.1 a) LCSP 2017: "*Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio*"

[7] Medidas de autocorrecón: La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas, teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social		
¿Ha cumplido el licitador todas sus **obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotización a la seguridad social[8],** tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembros del poder adjudicador, si no coincide con su país de establecimiento?	☐ sí ☐ no	
En caso **negativo**, indique	**impuestos**	**Cotizaciones sociales**
a) País o miembro de se trate		
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?		
c) ¿De qué manera ha quedado establecido este incumplimiento?		
1) a través de una resolución administrativa o resolución judicial	☐ **sí** ☐ **no**	☐ **Sí** ☐ **no**
2) ¿es una resolución firme y vinculante?	☐ **sí** ☐ **no**	☐ **Sí** ☐ **no**
3) indique fecha de resolución		
4) En caso de condena, y **siempre que establezca directamente en** ella, duración del periodo de exclusión:		
5) Por otros medios, indique:		
d) ¿Ha cumplido el licitador sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	☐ **sí** ☐ **no**	☐ **Sí** ☐ **no**
En caso afirmativo, indique:		
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, indique dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, con referencia exacta de la documentación:		

[8] A estos efectos, la letra a) del artículo 71.1 LCSP 2017 recoge como prohibición de contratar "haber sido condenadas mediante sentencia firme por (...) delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social; la letra d) del mismo apartado establece como prohibición de contratar "no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen"; y la letra f) de dicho apartado "estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (entendiéndose también incluidas la Norma Foral de Subvenciones y la Norma Foral General Tributaria de los Territorios Históricos)

C MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el licitador sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental[9]?	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo ¿ha adoptado el licitador medidas para demostrar su credibilidad, pese la existencia de un motivo pertinente de exclusión?[10]	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, describa las medidas de autocorrección adoptadas:	
Se encuentra el licitador en alguna de las siguientes situaciones[11]	
a) En quiebra b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio de concurso de acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales e) sus activos están siendo administrados por un liquidador o tribunal	☐ sí ☐ no

[9] *A estos efectos, la letra b) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017 recoge entre las prohibiciones de contratar el haber sido sancionado con carácter firme por:*
a) infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.
b) infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente
Y letra d) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017 recoge entre las prohibiciones de contratar "(...) en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por 100 de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

[10] Medidas de autocorrecón: La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas, teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos

[11] A estos efectos, la *letra c) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017 recoge entre las prohibiciones de contratar "(...) el haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso".*

f) sus actividades empresariales han sido suspendidas	
En caso afirmativo,	
- Especifíquese	
- Indíquese los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias[12]	
Si la documentación pertienente está disponible en el formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave?[13]	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, especifíquese	
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?	☐ sí ☐ no
Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas	

[12] No será necesaria insertar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letra a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, sin ninguna excepción posible, aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato. Se estará a lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017.

[13] En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017, que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el artículo 3 LCSP 2017, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad*".

¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos **destinados a falsear la competencia**[14]?	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, especifíquese	
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?	☐ sí ☐ no
Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas	
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún **conflicto de intereses**, debido a su participación en el procedimiento de contratación?[15]	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, especifíquese	

[14] Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017, que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el artículo 3 LCSP 2017, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de falseamiento de la competencia".*

[15] La letra g) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017 recoge como prohibición de contratar "estar incursa a persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, reguladora de la Ley Electoral General. La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende, igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado de consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad de contratar o los que ejerzan la sustitución de los primeros; y la letra h) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017 recoge como prohibición de contratar "haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con la competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha del cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite de dos años a contar desde el cese como alto cargo".

¿Ha **asesorado** el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha **intervenido de otra manera** en la preparación del procedimiento de contratación[16]?	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, especifíquese	
¿ha experimentado el operador económico la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior con una entidad adjudicataria o un contrato de concesión anterior; o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables respecto ese contrato anterior?[17]	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, especifíquese	
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?	
Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas	
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección?[18]	☐ sí ☐ no

[16] El artículo 70.1 LCSP 2017 dispone que el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación, no falsee la competencia. Por su parte el artículo 70.2 LCSP 2017 dispone que no podrán adjudicarse el contrato que tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, a las empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos ni a las empresas vinculadas a ellas de conformidad con el artículo 42 código comercio.

[17] La letra c) del apartado 2 del artículo 71 LCSP 2017 señala como prohibición de contratar "*haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 LCSP 2017, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios*"; y la letra d) de dicho apartado recoge el "*haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 LCSP 2017*

[18] La letra e) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017 recoge como prohibición para contratar "haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o facilitar cualesquiera otros datos relativos a su

b) no ha ocultado tal información? c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora[19]? d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación[20]?	

D OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÁN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

Motivos de exclusión puramente nacionales	
¿Está afectado el operador económico por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la legislación en materia de subvenciones o en la legislación tributaria[21]?	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, especifíquese	
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?	
Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas	

capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 LCSP 2017; y las letras

[19] La letras a) y b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP 2017 recoge como prohibición para contratar: *"haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 LCSP dentro del plazo establecido mediando dolo, culpa o negligencia.;* y "*haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153, por causa imputable al adjudicatario*"

[20] ver la letra e) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017

[21] La letra f) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017 recoge como prohibición de contratar "estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o en la Ley 5/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta prohibición se extiende a las sanciones administrativas firmes previstas por la legislación autonómica y foral en materia de subvenciones y en materia tributaria.

PARTE IV: CRITERIOS DE SOLVENCIA

INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA	
¿Cumple todos los criterios de solvencia requeridos?	☐ sí ☐ no

A: IDONEIDAD	
El operador económico sólo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de criterios de solvencia en el anuncio de licitación o en la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares	
1).- Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, especifíquese Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, indíquese, dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación	
2).- Cuando se trata de contrato de servicios: ¿es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, especifíquese de qué autorización o afiliación se trata: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, indíquese, dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación	

A.2.INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. o en el Registro de Licitadores de la CAE	
¿El operador económico está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público?	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, especifíquese la dirección electrónica del certificado del organismo expedidor	
¿El operador económico está inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi?	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, especifíquese la dirección electrónica del certificado del organismo expedidor	

B.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico sólo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de criterios de solvencia en el anuncio de licitación o en la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares

Solvencia económica y financiera						
Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000 euros, que cubra, entre otros, los siguientes riesgos profesionales: la responsabilidad civil, la de contratación de personal, la de manejo y utilización de productos, etc. por un plazo mínimo de vigencia de un año desde la finalización del contrato.	☐ sí ☐ no					
En su caso, el operador económico ostenta la siguiente **clasificación** de contratista	**grupo**		**subgrupo**		**categoría**	

C.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico sólo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de criterios de solvencia en el anuncio de licitación o en la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares

Solvencia técnica y profesional						
Relación de los principales servicios de cafetería y comedor en dependencias públicas (instalaciones deportivas públicas, museos, centros socioculturales públicos, casas de cultura, hogares de jubilados públicos, aeropuertos, de universidades, hospitales, etc.) o en instalaciones deportivas, hospitales, universidades y museos privados, ejecutados por el licitador en los últimos tres (3) años, avalados con certificados de buena ejecución, siendo como requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 3.500 euros.	☐ sí ☐ no					
En su caso, el operador económico ostenta la siguiente **clasificación** de contratista	**grupo**		**subgrupo**		**categoría**	

PARTE V: DECLARACIONES FINALES

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada es exacta y veraz, y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que pondrá(n) aportar los certificados y otros tipos de prueba documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) el Ayuntamiento de Labastida (Álava) tenga la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier estado miembro que pueda consultarse gratuitamente[22]. La firma de esta declaración supone otorgar el consentimiento para acceder a dichas bases de datos

b) el Ayuntamiento de Labastida (Álava) ya posea los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) consienten formalmente en que el Ayuntamiento de Labastida (Álava) tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en el presente documento europeo único de contratación, a efectos del procedimiento de licitación de la concesión de servicios de explotación económica del bar-restaurante de las piscinas municipales de Labastida (Álava). 2023-2025.

Labastida (Álava), a_____de 2023

Firma 1 Identificación firmante (Sello licitador)	Firma 2 Identificación firmante (sello licitador)

[22] siempre y cuando el licitador haya facilitado la información necesaria (dirección de página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la información) que permita al Ayuntamiento de Labastida hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento